

**DIRECCIÓN DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES
EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL**

TRAMITE No.: 11-001-6000-253-2006-80003. ID 60042

MATRICULA INMOBILIARIA: 080-567

ESCRITURA PÚBLICA: ESCRITURA PUBLICA 0109 DEL 24 DE ENERO DE 1992 DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE SANTA MARTA.

DIRECCIÓN: PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE 10B No. 3-18 EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA – MAGDALENA E IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 080-567.

ACTA DE SECUESTRO Y ENTREGA DE INMUEBLE

En la ciudad Santa Marta - Magdalena a los veintinueve (29) días del mes de Mayo de dos mil diecinueve (2019), siendo las 10:37 a.m., la suscrita **Fiscal 141 Seccional** adscrita a la Dirección de Justicia Transicional - Grupo de Persecución de Bienes **ROSIRIS DEL CARMEN DE LA BARRERA BOSSIO** subcomisionada por el titular del despacho 35 DR. **FRANCISCO ALVAREZ CORDOBA** y con el apoyo operativo del funcionario: **MIGUEL ADOLFO CABRERA PERTUZ**: Técnico Investigador IV del C.T.I. Con carnet **No 5768**, Funcionarios de la Unidad para la Atención y Reparación integral a las Víctimas Dra. **ROSAMELIA PIÑERES ROMERO**, identificada con la cedula de ciudadanía número **1065595510** abogada, y **CARLOS ALFONSO GOMEZ PARDO** c.c. **91519239**, ingeniero, igualmente se cuenta con el acompañamiento de la Doctora **MARGARETH AHUMEDO FRANCO**, identificada con la cedula de ciudadanía número **1128055270**, Técnico I en calidad de representante de la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S., la, y la Dra. **CLAUDIA PATRICIA GARCIA GOMEZ**, Procuradora 360 Judicial II Penal, con cedula de ciudadanía número **63.294.728** expedida en Bucaramanga y los Patrulleros de la Policía Nacional, Felipe Hernández y Sandro Escarraga nos hicimos presentes en el **PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE 10B No. 3-18 EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA – MAGDALENA**, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Magistrada con Función de Control de Garantías de la Sala Especial de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla, en audiencia reservada de Medida Cautelar de Embargo, Secuestro y Suspensión del Poder Dispositivo celebrada los días **14,15,16,17,22,23,24,25** de agosto de 2017, – Acta Nro163 de 2017, dentro del radicado de la referencia, lo anterior con el fin de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO Y ENTREGA** del bien urbano que fue perseguido dentro del radicado 1669 de la Unidad de Extinción al Derecho de Dominio al señor **HERNAN GIRALDO SERNA**, postulado a los beneficios de la Ley 975/2005 en calidad de ex miembros del Bloque Resistencia Tayrona de las Autodefensas.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por: **JOSE RICARDO ALVAREZ MEJIA**, identificado con la cedula de ciudadanía número **84.455.880** de Santa Marta, quien manifiesta ser hijo del señor **ANCISAR ALVAREZ**, "estoy en calidad de cuidador ya que estos predios han estado mucho tiempo solo y para evitar que personas ajenas los invadan mientras se decide el pleito con el estado, el

predio se encuentra cerrado por que está siendo utilizado como bodega nuestra y esta totalmente lleno de sillas de madera lo que puede observar por el calado que esta sobre la puerta y de lo lleno que esta es imposible transitar por este, el por dentro es un salón adelante con una habitación, una pequeña cocina y el patio”.

SEGUIDAMENTE SE PROCEDE A LA IDENTIFICACION DEL INMUEBLE, para lo cual se tuvieron en cuenta entre otros documentos el folio de matrícula inmobiliaria número **080-567**, **ESCRITURA PUBLICA 0109 DEL 24 DE ENERO DE 1992 DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE SANTA MARTA, CEDULA CATASTRAL NUMERO 01010940011000 hoy 47-001-00-01-0094-0011-000**, documentos que obran en la carpeta respectiva del bien inmueble.

UBICACIÓN: Se trata de predio urbano ubicado en la calle 10b no. 3-18 en la ciudad de Santa Marta – Magdalena e identificado con la matricula inmobiliaria número 080-567 y con cedula catastral **47-001-00-01-0094-0011-000**, anterior **01010940011000** cabida con área de 196 metros cuadrados y construcción de 139 metros cuadrados.

El bien inmueble se encuentra alinderado así:

Por el Norte: estación de ferrocarril.

Por el Sur: predio antes de Josefa Núñez, hoy julio c. Jaramillo

Por el Este: inmueble de pascual forero.

Por el Oeste: predio antes francisco Llanes, hoy Isabel Jordy viuda de Pujoll.

DESCRIPCION DE LA CONSTRUCCION: Se trata de un predio con construcción en material de un piso de color verde con puerta de ingreso en madera color verde y una persiana metálica color verde, no tiene ventana, fachada en color verde, puerta cerrada con un candado, tiene arriba de la puerta un calado en madera por donde se observa que se encuentra que está ocupado por muebles.

SERVICIOS: El predio tiene servicios de energía, gas, acueducto y alcantarillado.

ESTADO DEL BIEN: Regular

USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN: Residencial.

En consecuencia se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO**, el inmueble arriba descrito; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005 concordante con el artículo 16 de la Ley 1592 de 2012 (adiciona a la ley 975 el articulo 17B inciso 4), artículo 15 del decreto 4760 de 2.005 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble ya mencionado al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS – UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-**, representado en esta diligencia por la **Dra. ROSAMELIA PIÑERES ROMERO**, identificada con la cedula de ciudadanía número **1065595510** Abogada contratista de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas- Administración de Bienes Fondo para la Reparación a las víctimas Teléfono 3145489231 y del ingeniero **CARLOS**

ALFONSO GOMEZ PARDO, c.c. 91519239, quien estará a cargo de la administración provisional mientras se profiere Sentencia de Extinción de Dominio a quien se le concede el uso de la palabra y manifiesta: Se le comunica al señor JORGE RICARDO ALVAREZ MEJIA, que el Fondo para la Reparación de las víctimas será el secuestro y administrador del predio que a partir de la fecha y hasta 60 días más se deja bajo la figura de COMODATO PRECARIO, contemplada en la resolución 702 de abril de 2018, mientras se realiza la estimación de canon y se presentan los documentos para formalizar un contrato de arrendamiento se deja constancia que la SAE no informa ni hace entrega de los frutos y rendimientos percibidos durante su administración-

El ingeniero CARLOS ALFONSO GOMEZ PARDO, c.c. 91519239 encargado del soporte técnico para la inspección del bien inmueble, a quien se le concede el uso de la palabra y manifestó lo siguiente: "que se recibe el inmueble anteriormente descrito de lo cual se dejó fijación fotográfica".

Igualmente se hace presente en esta diligencia la **Doctora MARGARETH AHUMEDO FRANCO**, identificada con la cedula de ciudadanía número **1128055270**, Técnico I de la representante de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., dado que el inmueble se encuentra inmerso en una acción de extinción del derecho de dominio bajo el radicado 1669 que es de conocimiento de la Fiscalía 21 de Extinción del Derecho de Dominio quien manifiesta: La Sociedad de activos Especiales, se permite hacer constar que el bien objeto de esta diligencia, no ha estado bajo su administración, toda vez que no fueron entregados por la extinta Dirección Nacional de estupefacientes, ni hasta la fecha se han obtenido documentos o información en el expediente administrativo o piezas procesales que permitan inferir que son bienes que deban estar en nuestro inventario y por tanto ser administrado. La presencia en esta diligencia se hace únicamente con la finalidad de cumplir con lo ordenado por el Despacho judicial y no representa la aceptación de ser administrador del bien.

Concluida la diligencia de secuestro y en el entendido de que el presente predio urbano venía siendo administrado por la Dirección Nacional de Estupefacientes hoy Sociedad de Activos SAE SAS, en el Acta nro. 163-2017 la Magistrada con Función de control de Garantías del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla Sala Especial de Justicia y Paz resuelve: CUARTO: Comunicar por secretaria esta decisión al Juzgado Único de Extinción de Dominio de la ciudad de Barranquilla, para que proceda conforme al parágrafo cuarto del artículo 17 B de la ley 975 de 2005, y, en consecuencia, declara la improcedencia de la acción de extinción de dominio sobre los bienes cautelados y ordena a la sociedad de activos especiales SAE que los ponga de manera inmediata a disposición del fondo para la Reparación, dando cumplimiento a los artículos 2.2.5.1.4.5.2 y 2.2.5.1.4.5.3 del decreto 1069 de 2015, para que realicen la entrega inmediata de los predios con los frutos y rendimientos percibidos durante su administración. Por lo anterior ha de proceder la SAE SAS a realizar la entrega del inmueble al Fondo para la Reparación de las Víctimas adscrito a la Unidad para la Atención y Reparación Integral.

Acto seguido la Fiscalía les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones, se les recuerda la consecuencia que puede traer el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega;

TRANSSCRIPCIÓN DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO Y ADMINISTRACIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE

quienes enterados de lo anterior, aceptan para el Fondo para la Reparación de las víctimas el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionado. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quienes atienden la diligencia, que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionado con el bien en cuestión, con el fondo para la Reparación a las víctimas- Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas- ubicada la Calle 85D N° 46 A 65 piso 3 edificio San Cayetano de la ciudad de Bogotá D.C. Teléfono 7965150 ext. 2290, entidad a la cual a partir de la fecha queda a disposición el inmueble, quienes dispondrán lo de su cargo respecto a la administración, destinación, y tenencia del mismo de acuerdo a lo señalado en el Código General del Proceso, Ley 975 de 2005 modificada por la 1592 de 2012 y demás normas concordantes.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si (X) No (___). Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS-FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VÍCTIMAS.

- Acta de secuestro:
- Folio de Matrícula Inmobiliaria:
- Ficha Predial:
- Carta Catastral:
- Recibo de servicio telefónico:
- Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- Recibo de servicio de gas:
- Otros (especificar):

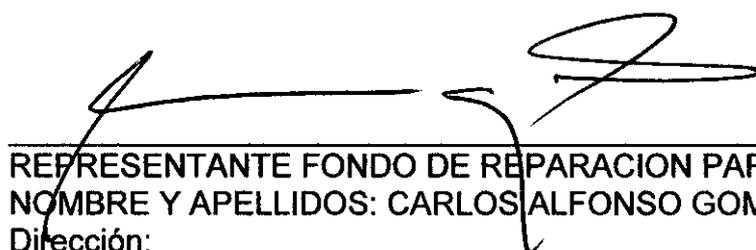
No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.


 ROSIRIS DEL CARMEN DE LA BARRERA BOSSIO
 FISCAL 141 SECCIONAL ADSCRITA AL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL EN APOYO AL DESPACHO 35.

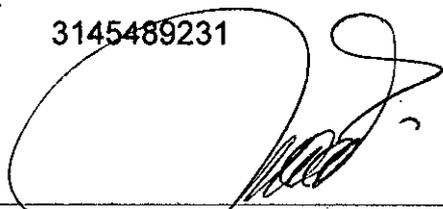

 MINISTERIO PÚBLICO - PROCURADORA JUDICIAL
 Nombre y Apellidos: CLAUDIA PATRICIA GARCIA GOMEZ
 Dirección: Calle 15 # 3-25 Piso 9
 Teléfono:



QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA
Nombre y Apellido: JOSE RICARDO ALVAREZ MEJIA
Dirección:
Teléfono: 3182403680


REPRESENTANTE SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS.
Nombre y Apellido: MARGARETH AHUMEDO FRANCO
Dirección: Cra 54 # 72-80 Piso 2 Oficina 19 y 20 Barranquilla
Teléfono: 3855089 Ext 625


REPRESENTANTE FONDO DE REPARACION PARA LAS VICTIMAS.
NOMBRE Y APELLIDOS: CARLOS ALFONSO GOMEZ PARDO
Dirección:
Teléfono: 3017376500


REPRESENTANTE FONDO DE REPARACION PARA LAS VICTIMAS.
NOMBRE Y APELLIDOS: ROSAMELIA PIÑERES ROMERO
Dirección:
Teléfono: 3145489231


TECNICO CRIMINALISTICO IV
MIGUEL ADOLFO CABRERA PERTUZ
Carnet No 5768.
TELEFONO:


REPRESENTANTE POLICIA NACIONAL
NOMBRE Y APELLIDO: FELIPE HERNÁNDEZ - PATRULLERO


REPRESENTANTE POLICIA NACIONAL
NOMBRE Y APELLIDO: SANDRO ESCARRAGA - PATRULLERO